

Coria es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres el día 4-9-85.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Coria.

Cáceres, a 10 de septiembre de 1985.

El Director General de Admón. Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo, sobre «Enajenación de parcelas bienes Ayuntamiento propios, para establecer industrias que beneficien al municipio».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo, para la enajenación de parcelas bienes de propios del Ayuntamiento para establecer industrias que beneficien al municipio.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de un millón sesenta y seis mil seiscientas pesetas (1.066.600 pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 9.600.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Jaraicejo es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 22-7-85.

VISTO: La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y el Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Jaraicejo.

Cáceres, a 13 de septiembre de 1985.

El Director General de Admón. Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria, sobre «Permuta de bienes de don Julio Navas Rodríguez por otros de propios del Ayuntamiento».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Coria, para la permuta de bienes de don Julio Navas Rodríguez por otros de propios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26-4-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 335.703.809 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Coria, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 4-9-85.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.